

AYUDA ESPECIAL POR SITUACIÓN SOBREVENIDA-FONDO SOLIDARIUSAL CURSO 2022-23

PRIMERO. -OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

Contribuir a paliar las dificultades económicas sobrevenidas en situaciones de urgencia o grave necesidad que transitoriamente puedan afectar a los estudiantes de la Universidad de Salamanca, favoreciendo la continuación o finalización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial.

Se entiende por situación sobrevenida aquella que surge de forma extraordinaria y coyuntural, contemplando circunstancias repentinas en la vida del alumno/a cuando éste sea independiente económicamente o de la familia

SEGUNDO. -IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA.

El importe máximo del presupuesto asignado a esta ayuda, será de 50.000 €, ampliable si las necesidades así lo requieren. El gasto se ejecutará con cargo a la clave orgánica 180272 y a la clave funcional 324MI-11. La adjudicación de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria.

TERCERO. -SOLICITANTES.

Estudiantes de la Universidad de Salamanca, matriculados en el presente curso académico en enseñanzas conducentes a títulos oficiales, y afectados transitoriamente por una situación de urgencia o grave necesidad en el ámbito académico, familiar o personal.

CUARTO. -REQUISITOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1. Formalizar la matrícula en una titulación oficial de la Universidad de Salamanca, durante el curso académico 2022-2023 dentro del plazo legalmente establecido.

2. Poseer nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de terceros países cuando se acredite la condición de residente en España en el momento de solicitar la ayuda, no teniendo esta consideración quienes se encuentren en situación de estancia.

En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena en España.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍN SUÁREZ ANA MARÍA	26-09-2022 11:54:13



3. No disponer de otras ayudas públicas; como becas u otras, o ayudas privadas destinadas a sufragar la misma finalidad que la ayuda solicitada por esta vía.

4. Encontrarse con serias dificultades económicas sobrevenidas en una situación acreditable de urgencia o grave necesidad, que afecta al curso actual e impide o dificulta al estudiante la continuidad de sus estudios.

5. Para la concesión de la ayuda se valorarán especialmente las circunstancias académicas, personales, familiares y sociales de la persona solicitante. A estos efectos, será de aplicación supletoria la convocatoria de Ayudas al Estudio de la Universidad de Salamanca.

6. La ayuda del Fondo SolidariUsal no podrá concederse a la misma persona más de una vez en el mismo curso, ni podrá ser otorgada a esa persona por más de dos cursos, seguidos o no.

7. No podrán solicitar esta ayuda estudiantes de otras universidades que se encuentren o se hayan encontrado desarrollando en la Universidad de Salamanca un programa de movilidad nacional o internacional.

QUINTO. -CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía de la ayuda a conceder será valorada por la Comisión de Ayuda Especial por situación sobrevenida-Fondo SolidariUsal de la Universidad de Salamanca, siempre en función de las circunstancias de cada caso y la situación de necesidad acreditada, no pudiendo exceder, como norma general, de un máximo de 1.400 €.

En situaciones de extrema necesidad acreditada, será posible la concesión de hasta 2.000 €.

En ningún caso, la ayuda recibida podrá sobrepasar el coste real de los gastos justificados por la situación de necesidad generada.

SEXTO. -INCOMPATIBILIDADES.

La ayuda que se establece en esta convocatoria será incompatible con cualesquiera otros beneficios de la misma naturaleza y finalidad, incluyendo becas o ayudas al estudio.

SÉPTIMO. -PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

La solicitud deberá presentarse, dirigida a la Vicerrectora de Ciencias de la Salud y Asuntos Sociales, a través del procedimiento específico habilitado al efecto, disponible dentro del catálogo de servicios cuya denominación es "Ayuda Especial por situación sobrevenida –



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍN SUÁREZ ANA MARÍA	26-09-2022 11:54:13

Fondo SolidariUSAL 2022/2023", para lo cual el solicitante deberá acceder con cualquiera de los métodos de autenticación ofrecidos, incluido IdUSAL, disponible en:

<https://sede.usal.es/procedimientos?param1=AYUEME>

De forma transitoria, podrá presentarse presencialmente en cualquiera de las Oficinas del Registro Único de la Universidad de Salamanca o bien mediante alguno de los medios establecidos en el art. 16.4.b), c) y d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos, el impreso de solicitud podrá solicitarse en la siguiente dirección de correo electrónico: apoyosocial@usal.es. Se deberá enviar justificante de la solicitud, debidamente registrada, a la misma dirección de correo electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Tablón de anuncios hasta el 25 de octubre de 2022, inclusive.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización a la Universidad de Salamanca para obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para su resolución, no conllevando, en ningún caso, la exención del pago de matrícula.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación correspondiente que acredite las circunstancias alegadas y la finalidad de la ayuda que se pretende (gastos justificados por la situación de necesidad). La falta de documentación requerida para completar la solicitud, provocará la resolución negativa de la solicitud de ayuda.

OCTAVO. -TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente administrativo se tramitará por el Servicio de Asuntos Sociales de la Universidad de Salamanca.

NOVENO. -VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Ayuda especial por situación sobrevenida-Fondo SolidariUsal de la Universidad de Salamanca, en régimen de concurrencia competitiva, en atención a las circunstancias personales, académicas, familiares y sociales del alumno.

Formarán parte de dicha comisión la Sra. directora del Servicio de Asuntos Sociales y dos técnicos de dicho servicio.

La Comisión de Ayuda especial por situación sobrevenida -Fondo SolidariUsal propondrá la adjudicación de las ayudas teniendo en cuenta lo establecido en el apartado cuarto. Se tendrá en cuenta la existencia de presupuesto destinado a la presente convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍN SUÁREZ ANA MARÍA	26-09-2022 11:54:13



Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta ayuda, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada comisión, vistas las especiales circunstancias que concurren en determinados casos, podrá proponer la concesión de la ayuda a estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado cuarto de esta convocatoria. Dicha concesión tendrá un carácter excepcional, y estará condicionada a la acreditación de una situación de extrema gravedad.

Vista la propuesta elevada por la comisión, se procederá a la resolución provisional de la ayuda. Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a su comunicación al interesado. Los interesados podrán, dentro de dicho plazo, subsanar posibles incidencias.

Transcurrido el plazo citado, se procederá a la resolución definitiva de la ayuda. Dicha resolución será emitida por la Vicerrectora de Ciencias de la Salud y Asuntos Sociales, estableciéndose los recursos que procedan.

DÉCIMO. -NOTIFICACIÓN.

La resolución provisional y definitiva se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Salamanca y se notificarán al interesado vía correo electrónico aportado en la solicitud de la ayuda.

La publicación de la resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes.

UNDÉCIMO. -PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Como norma general, el plazo máximo para resolver será de 3 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución, se deberá entender desestimada la solicitud.

Dado su carácter incompatible y su aplicación subsidiaria con respecto a las convocatorias de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de la Junta de Castilla y León y de la propia Universidad de Salamanca, en los conceptos cubiertos por éstas, la resolución de adjudicación de la ayuda de emergencia del Fondo SolidariUsal, no podrá, salvo casos excepcionales, ser previa a la resolución definitiva de las citadas convocatorias en cada curso, si el interesado opta a cualquiera de ellas para la cobertura del mismo concepto.

DECIMOSEGUNDO. -ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍN SUÁREZ ANA MARÍA	26-09-2022 11:54:13



Una vez concedida la ayuda, se diferenciará la forma de abono:

- Cuando la ayuda se destine al abono parcial o total de las tasas académicas, el pago se realizará directamente al centro de la Universidad de Salamanca en el que se cursen estudios. En el caso de personas que, con carácter previo a la publicación de la resolución definitiva, hubiesen abonado algún plazo de las tasas, la cantidad ya pagada se adjudicará al interesado.
- Cuando la ayuda se destine a cubrir otros gastos, el abono se realizará mediante transferencia bancaria en un único pago al interesado.

Los beneficiarios de esta ayuda tendrán como obligación indicar un número de cuenta bancaria de la que sean titulares, que será la cuenta en la que se efectuará el pago de la ayuda.

DECIMOTERCERO. -BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Resolución de 26 de septiembre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas a los estudiantes de la Universidad de Salamanca (BOCYL 3 de octubre de 2017), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

DECIMOCUARTO. -INTERPRETACIÓN.

Se faculta a la Comisión de Ayudas especiales por situación sobrevenida -Fondo SolidariUsal de la Universidad de Salamanca para interpretar todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

DECIMOQUINTO. -DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Salamanca, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.

DECIMOSEXTO. -IGUALDAD DE GÉNERO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍN SUÁREZ ANA MARÍA	26-09-2022 11:54:13



En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en este reglamento son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.

DECIMOSÉPTIMO. -RECURSOS.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salamanca, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

(Por delegación de competencias,

Resolución rectoral de 7 de febrero de 2022 (BOCYL del 14/2/2022)

La vicerrectora de Ciencias de la Salud y Asuntos Sociales

Ana Martín Suárez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍN SUÁREZ ANA MARÍA	26-09-2022 11:54:13

